"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON MUNICIPIO DE AGUADAS

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto de delegación de fecha 01 de enero de 2024, el decreto 02 del 1 de enero del 2024, facultado para suscribir el presente instrumento mediante el decreto 004 del 1 de enero del 2024 expedido por el gobernador.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de la Gobernación de Caldas, adoptado mediante decreto No. Decreto No. 633 del 2022-11-29, dispone que: "(...) *Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tenga relación directa con el objeto de la identidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos* (...)"

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*" establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades se decide firmar el convenio con el municipio de **AGUADAS** por ser una entidad territorial y atendiendo los postulados del Estado social de derecho.

En Aplicación de la Ley 1474 de 2011 (Arts. 92 y 95), "los contratos interadministrativos, en todos los casos, **deben tener relación directa con el objeto de la entidad** ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

En ese orden de idea en el concepto No. 1881 de 2008 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios, Por esta razón, es

también posible que una, de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen."

Es claro, que la finalidad de estos tipos de convenios consiste en facilitar y convertirse, en un medio expedito para realizar de forma más ágil y efectiva la contratación, entre las distintas entidades públicas de una forma excepcional, y acudiendo a una de las formas de contratación reguladas por la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

Ahora bien, en lo que atañe a los aspectos comunes a la naturaleza del contrato interadministrativo, el Consejo de estado bajo radicación número 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860)5 indicó: *"(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto*

La Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5, que: "*Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares*."

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere continuar impulsando el proyecto estratégico y de vital importancia para el cumplimiento de las metas propuestas en El Plan de Desarrollo 2024-2027 proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, alberga ***Línea Estratégica***: "*Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo*", **Proyecto**: *Adecuación de las Plantas de* ***Beneficio Animal para Autoconsumo del Departamento de Caldas"*, y Meta de producto;** *Apoyar la adecuación de las Plantas de Beneficio Animal para autoconsumo*, **Producto**: *Plantas de beneficio animal adecuadas*; como expresión de cumplimiento de los fines del Estado dadas las siguientes consideraciones constitucionales y legales.

En ese sentido es sumamente importante la compra de estas en aras de garantizar un servicio eficiente e higiénico a los ganaderos y expendedores de la zona y para el abastecimiento de productos de cárnicos a la ciudadanía en general y a su vez garantizar el óptimo funcionamiento en la línea de faenado y sacrificio de la planta de beneficio animal del municipio de AGUADAS, teniendo en cuenta que dicho establecimiento está actualmente en operación de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento del 75.% de los estándares sanitarios arrojados en el acta de Inspección Vigilancia y control suscrita por el INVIMA el 6 de Septiembre del 2024, la cual hace parte del presente proceso.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto se concluye que resulta necesario y conveniente apoyar al municipio con el equipo requerido, para garantizar la inocuidad, la salubridad pública, y el correcto funcionamiento de la PBA y la misma siga prestando el servicio de sacrificio y faenado acorde a las exigencias de la autoridad sanitaria.

Que el objeto del contrato será *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS -SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPAL..*

Que el presupuesto para la contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CT ($28.369.600),** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- **LA GOBERNACION DE CALDAS –SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** aportará **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCT ($17.869.600)** para garantizar la viabilidad técnica y el correcto funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal Municipal.
 Recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500046027 expedido el 9 de junio de 2025**, que se pagarán de la siguiente forma:

 Un único pago cuando la Alcaldía adelante el trámite de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2025 y/o a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio.

- **EL MUNICIPIO DE AGUADAS** aportará **DIEZ MILLONES QUINICENTOS MIL PESOS M/CT ($10.500.000)** para ajustar el valor del costo estimado para el presente proceso, Recursos que cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**394 expedido el 15 de mayo de 2025** por la Secretaria de Hacienda del municipio.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, **hasta el 30 de Octubre del 2025.**

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE AGUADAS** con el objeto de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS -SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE AGUADAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD TÉCNICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MUNICIPAL*; por un valor de ***VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CT ($28.369.600),*** donde **LA GOBERNACION DE CALDAS –SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** aportará **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCT ($17.869.600)** y **EL MUNICIPIO DE AGUADAS** aportará **DIEZ MILLONES QUINICENTOS MIL PESOS M/CT ($10.500.000)** Adquirir ganchos bovinos de polea para rieles, para garantizar la continuidad del proceso de sacrificio y faenado de la PBA.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, 1 días del mes de Julio del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Proyectó: Adriana Maria Garcia Garcia
Abogada Contratista Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas